que en el Coto, y Dehesa que llaman de Escombrera
paraje destinado para los Pastos de Yeguas y Crias de
Potros por diferentes Personas se han Labrado y Cavado por
cion considerable de tierras para plantar Melonar y
otras Semillas, y mediante aque segun está Cerciorado está
Prohibido que en dho Sitio se hagan semejantes operas
por estar unicamente destinado à dho fin y que en semejan
tes Lances se ha Castigado y procesado en los Años antecedentes
à las Personas que se han Entrometido à las Roturas de dhas
tierras lo hace presente a esta Ciud. para que en su vista acuerde
la Providencia que estime por conveniente, y pide y suplica
al Cavallero que preside le mande dar testimonio de esta Propo
sicion y de lo que en virtud de ella se acordare; Y entendido
por esta Ciudad Acuerda que para el primer Cavildo ord.
se despache Citacion general à fin de resolver lo Conveniente.

Que se libre al Procurador Mercas

El Señor D. Juan Baptista Peragalo Cindico general
dijo; Que haviendose expedido por el Real y Supremo Con
sejo de Castilla real despacho para requerir con el al Señor
Oidor que se halla en la Ciudad de Lorca en el Recurso
que esta Ciudad tiene pendiente en assumpto à Mojones del
termino Contra dha Ciudad de Lorca, haviendose Acordado
por este Ayuntamiento pasase su Procurador [illegible] practicar
dho Requerimiento para lo que se pasase oficio a [illegible] Ill.
Junta de Propios à efecto de que mandase librar a favor
de dho Procurador las Cantidades suficientes p.a los gastos
que ocurriese por dha Ill.e Junta se ha mandado librar
Ciento Cincuenta R.s de v.n Cuia Cantidad no es bastante
para los gastos del Carruaje, lo que hace pres.te a esta Ciud.
para que Acuerde lo que tenga por Comv.te protestando q.
la retardacion q.e en el Citado expediente se Cause sea de
Quenta de quien haia lugar; Y entendido por esta Ciud. Acu
erda se pase oficio à dha Ill.e Junta à efecto de que se
sirva mandar se despache libramiento a favor
de Fran.co Mercas Rosique Procurador de este Nume
ro de la Cantidad de Nuevecientos R.s v.n que es con
lo que conceptua este Ayuntamiento tendra suficien
te para satisfacer los dros que se originaran en
el despacho de las diligencias que deven practicarse
sin perjuicio de que en caso resulte algun sobran